

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 01 MAR 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° LTF-EE-393-2023 y la Nota N° 049/2023
Letra: ETM; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dichas actuaciones, el Legislador Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE informa que por razones de agenda, modificó el pasaje aéreo autorizado mediante Resolución de Presidencia N° 008/23.

Que por ello, corresponde reconocer y autorizar la modificación de dicho pasaje aéreo, según el siguiente detalle: USH-BUE (ida: 15/02/23), BUE-MDZ (ida: 19/02/23), MDZ-BUE (regreso: 26/02/23) y BUE-USH (regreso: 26/02/23) a nombre del Legislador mencionado.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que lo actuado se encuentra previsto en la Resolución L.P. N° 189/21 y Resolución L.P. N° 200/21, ratificadas por Resolución de Cámara N° 165/21 y Resolución L.P. N° 247/21, ratificada por Resolución de Cámara N° 256/21.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR la modificación del pasaje aéreo autorizado por Resolución de Presidencia N° 008/23, según el siguiente detalle: USH-BUE (ida: 15/02/23), BUE-MDZ (ida: 19/02/23), MDZ-BUE (regreso: 26/02/23) y BUE-USH (regreso: 26/02/23), a nombre del Legislador Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE, Integrante del Bloque F.O.R.J.A.; de acuerdo a la nota presentada; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

072/23


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora

Presidente del Poder Legislativo